UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 621 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 13 JUL. 2018

Visto el expediente administrativo, organizado por Javier Reinerio Tineo Vargas, sobre exoneración de pago para obtención de Certificados de Estudios, Grado Académico de Bachiller y Titulo Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 598-20218-UNSCH-R de fecha 09 de julio de 2018 se exoneró del pago de matrícula, en el semestre académico 2018-I, al estudiante Javier Reinerio Tineo Vargas, con código de estudiante N° 22020101, de la Escuela de Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de la revisión de la resolución precitada, se tiene que se ha consignado por error involuntario la exoneración de pago de matrícula, debiendo ser lo correcto la exoneración del pago de Certificado de Estudio, Grado Académico y Titulo Profesional, por lo que resulta pertinente rectificar de oficio dicho acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), en cuyo artículo 19°, inciso b), se establece la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas publicas de nivel básico, técnico o superior;

Que, Javier Reinerio Tineo Vargas, alumno egresado de la Escuela de Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la exoneración del pago la obtención de Certificado de Estudios, Grado Académico de Bachiller y Titulo Profesional, para cuyo fin adjunta el Certificado de acreditación de fecha 22 de abril de 2009, que confirma su inscripción en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas con código P05011845, el que le permite ejercer sus derechos como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley N° 28592, modificado por Decreto Supremo N° 047-2011-PCM; por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a la Opinión Legal N° 216-2018-OGAJ-UNSCH/JCHG de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 598-20218-UNSCH-R de fecha 09 de julio de 2018 se exonero del pago de matrícula por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 621 -2018-UNSCH-R

Artículo 2°.- EXONERAR, el pago del derecho para la obtención del Certificado de Estudio de la series 100 a 500, por el monto de S/. 75.00 nuevos soles, a JAVIER REINERIO TINEO VARGAS, con código de estudiante N° 22020101, alumno egresado de la Escuela de Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 3°.- EXONERAR, el pago del derecho para la obtención del Grado Académico de Bachiller por el monto de S/. 250.00 soles, a JAVIER REINERIO TINEO VARGAS, con código de estudiante N° 22020101, alumno egresado de la Escuela de Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 4°.- EXONERAR, el pago del derecho para la obtención del Título Profesional por el monto de S/. 350.00 Soles a JAVIER REINERIO TINEO VARGAS, con código de estudiante N° 22020101, alumno egresado de la Escuela de Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
E.P de Ingeniería Agroindustrial
Oficina General de Administración
Oficina de Tesorería
Órgano de Control Institucional
Oficina de Certificación Grados y Títulos
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
CAZP